



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL CONSUMO DE LOS ESTEROIDES ANABÓLICOS ANDROGÉNICOS

El congresista que suscribe, Idelso Manuel García Correa, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL CONSUMO DE LOS ESTEROIDES ANABÓLICOS ANDROGÉNICOS"

TÍTULO I

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la comercialización y el consumo de los esteroides anabólicos androgénicos, a fin de proteger a la persona de los daños que producen estos productos en la salud integral del ser humano, priorizando la prevención de su consumo.

Artículo 2.- Glosario

Para efectos de esta ley, adoptaremos la denominación de esteroides anabólicos androgénicos y sus derivados para referirnos a distintos productos, los mismos que se definen a continuación:

1. Esteroides anabólicos androgénicos: son versiones sintéticas (artificiales) de testosterona, la principal hormona sexual en los hombres. Es necesaria para desarrollar y mantener las características sexuales masculinas, como el vello facial, la voz profunda y el crecimiento muscular. Las mujeres tienen algo de testosterona en sus cuerpos, pero en cantidades mucho menores.
2. SARM: sustancias que actúan de manera selectiva modulando los receptores de los andrógenos que tenemos en el organismo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ley son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas que consuman, fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o suministren esteroides anabólicos androgénicos.

TÍTULO II

DE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CONTROL DE ESTEROIDES ANABÓLICOS ANDROGÉNICOS Y SUS DERIVADOS

Artículo 4.- De la información y educación al público

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación implementarán dentro de sus respectivas competencias:

1. Programas educativos sobre los riesgos que acarrea el consumo de esteroides anabólicos androgénicos y sus derivados; dado sus efectos anabolizantes.
2. Programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia a los esteroides anabólicos androgénicos y sus derivados; producto de hacer uso de ciclos continuos de estos fármacos.

Artículo 5.- De las restricciones de la comercialización

Únicamente se podrá comercializar los esteroides anabólicos androgénicos y derivados como los SARM a aquellas personas que sean mayores de edad y presenten una receta médica, la cual deberá cumplir lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud. Así mismo, la comercialización de esteroides anabólicos androgénicos y sus derivados como los SARM solo podrá realizarse en establecimientos farmacéuticos debidamente autorizados, los cuales deberán contar con autorización sanitaria de funcionamiento.

Artículo 6.- De la vigilancia y cumplimiento de la Ley

Las municipalidades, el Ministerio de Salud y el Indecopi, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones de fiscalización que aseguren el cumplimiento de lo señalado en la presente norma.

Artículo 7.- De la regulación de las sanciones del Poder Ejecutivo

Facultase al Poder Ejecutivo para que en el plazo de ochenta (80) días naturales, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, dicte las normas respecto del régimen de sanciones a imponerse, por inobservancia y/o incumplimiento de la presente Ley en lo que corresponda.



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA. – Lista de esteroides anabólicos androgénicos

El Ministerio de Salud elaborará una lista en la que se indiquen las diferentes presentaciones en que se comercializan los esteroides anabólicos androgénicos en el mercado.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 14:47:10-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 13:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
GARCÍA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 09:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 18:01:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 11:19:52-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:36:02-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 18:00:52-0500



Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:58:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9853/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Los esteroides anabólicos androgénicos y el daño a la salud

Los **esteroides anabólicos androgénicos** usualmente abreviados como esteroides anabólicos, son fármacos empleados para mejorar la apariencia y el rendimiento deportivo mediante el aumento de la masa muscular; esto porque son sustancias sintéticas similares a la hormona sexual masculina denominada testosterona, que favorecen el crecimiento del músculo esquelético (efectos anabolizantes) y el desarrollo de las características sexuales masculinas (efectos androgénicos) tanto en hombres como en mujeres.

CONSECUENCIAS PARA LA SALUD DEL USO DE ESTEROIDES ANABÓLICOS ANDROGÉNICOS

Sistema cardiovascular - presión arterial alta - coágulos sanguíneos - ataques cardíacos - derrame cerebral - daño arterial Sistema hormonal - Hombres - disminución de la producción de esperma - agrandamiento de los senos - encogimiento de los testículos - calvicie de patrón masculino - cáncer testicular Sistema hormonal - Mujeres - engrosamiento de la voz - disminución del tamaño de los senos - piel áspera - crecimiento excesivo de vello corporal	Hígado - peliosis hepática - tumores Sistema musculoesquelético - baja estatura (si lo toman adolescentes) - lesión de los tendones Efectos psiquiátricos - agresividad - manía - delirios Piel - acné severo y quistes - cuero cabelludo y piel grasos - absceso en el lugar de la inyección - ictericia
--	--

Fuente: *National Institutes of Health*, disponible en el siguiente enlace web:
https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/esteroides-anabolicos-y-otras-drogas-para-mejorar-la-apariencia-y-el-rendimiento-aped#efectos_secundarios

Sin embargo, estos fármacos, tal y como lo señala el Instituto Nacional de Drogas de los Estados Unidos de América, **causan daños graves, duraderos y, en algunos casos, irreversibles**, pudiendo provocar ataques cardíacos prematuros, derrames cerebrales, tumores hepáticos, insuficiencia renal y problemas psiquiátricos. Ello sin contar con que el detener el consumo de esteroides puede causar depresión, lo que suele provocar la reanudación del consumo¹.

Así mismo, y para evitar confusiones, se debe de resaltar que **no todos los esteroides son de tipo anabólicos androgénicos**, puesto que existen esteroides cuyo uso médico es aprobado y funcionan de manera benigna en el cuerpo humano como es el caso de la insulina, la hormona del crecimiento similar a la insulina (IGF, por su sigla en inglés) y la hormona del crecimiento humano (HGH, por su sigla en inglés), sustancias que produce el cuerpo humano y que se prescriben para usos médicos legítimos; **no teniendo estos similitud con los esteroides anabólicos androgénicos mencionados en el ápice anterior y que es la razón de la presente norma.**

El uso de los esteroides anabólicos androgénicos se suele realizar en patrones llamados "CICLOS", el cual consiste en ingerir múltiples dosis de esteroides durante un periodo de tiempo específico, descansar durante un tiempo y volver a empezar. El efecto durante el ciclo es puramente físico, permitiendo a los consumidores de estos fármacos incrementar su masa muscular hasta en 10 kg en solo unos meses. Este poderoso efecto que tienen los esteroides anabólicos sobre el incremento de la masa muscular es lo que motiva a la mayoría de los hombres o mujeres a usarlo, ya sea en su propio beneficio estético (vanidad) o para competiciones deportivas de fisicoculturismo. Si apreciamos a una persona que no usa esteroides, en comparación con otra que sí los usa con fines de desarrollo muscular, la diferencia es abismal. Se les ve más rocosos, más duros, más grandes y con un porcentaje de grasa menor. Esto es debido a la gran diferencia entre la producción de testosterona que el cuerpo genera de forma natural, y la que nos proporcionan los esteroides, que es muchísimo mayor en dosis elevadas, que es como se suele tomar por usuarios dedicados al body building y fitness².

¹ National Institutes of Health. (2024). Esteroides anabólicos y otras drogas para mejorar la apariencia y el rendimiento. <https://nida.nih.gov/>. <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/esteroides-anabolicos-y-otras-drogas-para-mejorar-la-apariencia-y-el-rendimiento-aped#tipos>

² AS. (2024). Esteroides anabólicos: qué son y qué efectos secundarios tienen. <https://as.com>. https://as.com/deporteyvida/2017/06/16/portada/1497626394_796058.html

ANATOMÍA DE UN CONSUMIDOR DE ESTEROIDES ANABÓLICOS



Fuente: NatProt, disponible en el siguiente enlace web: <https://www.natprot.com/natural-vs-esteroides/>

b) Los esteroides anabólicos androgénicos en el Perú

Lamentablemente el problema de los esteroides anabólicos androgénicos en el Perú es que su comercialización y consumo es legal, mientras que en otros países como por ejemplo Brasil, la venta y la prescripción médica son ilegales desde abril del año 2023, esto luego de que el Consejo Federal de Medicina de dicho país concluyera que hay evidencias científicas abundantes sobre los riesgos y daños para la salud de estos fármacos³.

³ El Mundo. (2023). Brasil prohíbe recetar anabolizantes para fines estéticos o deportivos. <https://www.lacapitalmdp.com>. <https://www.lacapitalmdp.com/brasil-prohibe-recetar-anabolizantes-para-fines-esteticos-o-deportivos/>



Así mismo, en el Reino Unido está completamente prohibida la compra y venta de esteroides anabólicos androgénicos, pudiendo esto conllevar a una pena de prisión de hasta 03 años⁴, salvo que sea bajo receta médica para algún padecimiento clínico. De la misma manera en Argentina, desde el año 2012 la comercialización de esteroides anabólicos androgénicos está completamente prohibida, luego de que Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), entidad pública de dicho país que regula la comercialización de medicamentos, emitiera la Disposición 6501/2012⁵, pudiéndose vender estos únicamente en casos en que exista de por medio una receta médica que avale su uso con fines terapéuticos.

Como consecuencia de la legalidad de la comercialización y consumo de esteroides anabólicos androgénicos en el país, esto ha facilitado la existencia de redes de comercio, administración e inducción de su consumo, lo que finalmente ha conllevado a que en la actualidad su uso haya traspasado las fronteras del deporte, ya que no solo los deportistas profesionales hagan uso de estos fármacos para mejorar su rendimiento atlético a través del incremento de masa muscular, sino que en la actualidad su consumo venga en su mayoría por actividades de esparcimiento como lo es el fitness, body building, crossfit y fisicoculturismo, los cuales se practican en gimnasios comerciales; y quienes realicen su consumo sean en su mayoría adolescentes y adultos jóvenes, con una edad promedio de inicio de consumo en las edades de 22 y 24 años; **así mismo la comercialización de estos fármacos no se suelen realizar en farmacias o boticas, sino que existen tiendas especializadas en farmacología y suplementos deportivos quienes se dedican a su importación y venta; y cuyo mercado objetivo son las personas que asisten a gimnasios;** por lo que para un consumidor promedio, simplemente basta con hacer un depósito bancario para que le envíen estos fármacos por delivery. Esto ocasiona que actualmente los esteroides anabólicos constituyan una grave

⁴ BBC News Mundo. (2018). "Tomo esteroides porque me ayudan a tener una vida sexual de adolescente". <https://www.bbc.com>.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-45044672#:~:text=En%20Reino%20Unido%20no%20es,durante%20los%20%C3%BAltimos%20tres%20a%C3%B1os>.

⁵ infobae. (2017). ANMAT prohibió la venta de suplementos dietarios y anabólicos. <https://www.infobae.com>. <https://www.infobae.com/2012/12/01/684321-anmat-prohibio-la-venta-suplementos-dietarios-y-anabolicos/#:~:text=La%20Administraci%C3%B3n%20Nacionalde%20Medicamentos%2C%20Alimentos,de%20inscripci%C3%B3n%20de%20los%20medicamentos>.



amenaza para la salud de los jóvenes y adolescentes del país; que por su desconocimiento y deseo de alcanzar un cuerpo más atractivo, hacen uso de estos fármacos (que en muchos países se encuentran regulados) cuyas consecuencias se verán en el mediano y largo plazo, los cuales irán desde acné y contracción testicular; hasta efectos más graves como la destrucción del eje hormonal, desarrollo de diferentes tipos de cánceres e incluso la muerte por infarto a causa de la cardiomegalia (crecimiento del corazón).

c) Cuantificación del impacto de los esteroides anabólicos androgénicos en la salud pública del Perú

En el Perú se estima que el 1.5% de la población, es decir 495 mil personas, asiste a algún gimnasio para realizar prácticas físicas como el levantamiento de pesas, ejercicios funcionales o actividades cardiovasculares como el spinning⁶. Así mismo, se estima que la media mundial de consumidores de esteroides anabólicos androgénicos representa el 6,4% de personas que asisten a gimnasios⁷, por lo que para el caso peruano la cantidad de consumidores de estos fármacos es de aproximadamente 31,680 personas; lo que quiere decir que en el Perú existen más de 30 mil personas que en el mediano y largo plazo tendrán severas complicaciones de salud por las consecuencias en su organismo ocasionados por este tipo de fármacos, con daños que serán en muchos casos irreversibles y que los podrán llevar a la muerte en el peor de los casos.

d) Marco Jurídico

La **Constitución Política del Perú**, la cual fue promulgada en el año 1993, garantiza el derecho a la salud de toda persona, siendo así que en su artículo 7° señala textualmente que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la

⁶ El Peruano. (2018). DEPORTE ESTILO Y SALUD. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/economika/282/web/pagina05.html#:~:text=Mercado,raz%C3%B3n%20de%20estos%20escasos%20resultados>.

⁷ ElDiarioes. (2019). La terrible realidad de los esteroides anabolizantes. https://www.eldiario.es/consumoclaro/tu-mejor-yo/terrible-realidad-esteroides_1_1558436.html#:~:text=Un%20reciente%20metaan%C3%A1lisis%20estima%20que,mujeres%20toman%20anabolizantes%20sin%20receta.



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

El 15 julio del año 1997 fue publicada la **Ley 26842, "Ley general de salud"**, en la que se señala que la salud es una condición fundamental del desarrollo humano y además un medio para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público; y por tal motivo es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

La **Ley 29459, "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"**, la cual fue publicada en noviembre del año 2009, en su artículo 46°, señala las prohibiciones referidas a los productos farmacéuticos que se comercializan en el país; aunque lamentablemente no incluye prohibición alguna sobre la importación, almacenamiento y venta de esteroides anabólicos androgénicos pese al grave impacto que tienen estos en la salud corporal y la evidencia científica que lo demuestra para quienes los usan, por tal motivo es que la presente iniciativa legislativa plantea crear una ley que regule la comercialización y el consumo de los esteroides anabólicos androgénicos en el Perú.

e) Decisión Política

Actualmente, como consecuencia de que la comercialización y el consumo de esteroides anabólicos androgénicos no está regulada en el país; es que más de 30 mil personas (jóvenes y adolescentes en su mayoría) hacen uso de estos fármacos; los cuales tienen consecuencias nocivas para su salud, en muchos casos irreversibles y que pueden llegar a causarles incluso la muerte; por lo que esto hace necesario e imperativo la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita crear una ley que regule la comercialización y el consumo de los esteroides anabólicos androgénicos en el país con el fin de salvaguardar la salud pública nacional.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa plantea crear una ley que regule la comercialización y el consumo de los esteroides anabólicos androgénicos en el país, por lo que no

colisiona con la legislación vigente y es concordante con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni muchos menos genera efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no generará impacto alguno en las arcas del estado, por el contrario, al tener a más de 30 mil personas que no continuarán dañando su salud por consumir estos fármacos; implicará un ahorro en gastos de salud que destinaría el estado a través de las entidades públicas prestadoras de salud, para el tratamiento de estas personas.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir salvaguardar la salud pública evitando que estos fármacos continúen en el mercado; impactará directamente en el sector salud.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

Impacto económico. El permitir tener a más de 30 mil personas con su salud en buen estado al ya no continuar consumiendo esteroides anabólicos androgénicos; permitirá que estas personas puedan llegar a incorporarse al

mercado laboral en el mediano y largo plazo (los consumidores de estos fármacos son adolescentes y jóvenes en su mayoría), evitando así que la PEA (Población Económicamente Activa) decaiga y por ende el PBI se mantenga en su tasa de crecimiento anual estimado.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa al permitir que más de 30 mil personas no vean deteriorada su salud gravemente por el consumo de los esteroides anabólicos androgénicos; permitirá que en el mediano y largo plazo el Estado ya no tenga que destinar presupuesto al sector salud para la atención médica de estos, lo que implica un ahorro de recursos que el gobierno podrá utilizar para atender otras necesidades que necesiten ser priorizadas.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se enmarca con la Agenda Legislativa 2024-2025, puntualmente con el Objetivo 3: Competitividad del país, **Política N° 17: "Afirmación de la economía social de mercado"**, y en el punto 77 "**Medidas referidas a los consumidores y los usuarios de servicios públicos**" esto porque esta política señala que el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado motivo por el cual evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; que es precisamente lo que busca la presente norma al regular la comercialización y el consumo de esteroides anabólicos androgénicos por parte de diversas entidades comercializadoras de productos farmacéuticos; puesto que en la actualidad al no estar regulado el consumo y la comercialización de estos fármacos, ello constituye un echo dominante que vulnera el derecho a una protección eficaz respecto de los productos que representen un riesgo para la vida, la salud e integridad física de los consumidores, señalados en el literal "a" del artículo 1° de la Ley N.º 29571, Código de protección y defensa del consumidor.